Existe consense en tedes los ecetores sobre la insuficiencia de la Ley 17.288 vigente en terminos de cantelar el patrimonio cultural de la Mación. También son inoperantes e insuficientes a este respecto las normas vigentes sobre Monumentes Nacionales, y la institucionalidad que se ocupa de ello (Oficina de Monumentos Macionales de la de Dirección de Arquitectura, dependiente del Ministerio de Obras Publican).

Resulta necesario por endo diseñar una nueva inetitucionalidad y una legislación moderna que rescuarde el patrimondo cultural del país. Esta tarea debe llevarse a cabo con una concepción moderna y actualizada de patrimonio. Una concepción que englobe no sólo la herencia arquitectónica de las ciudades e sitles arqueelógices (patrimenio material y fije) sino también el conjunto de los signos y símbolos (patrimonio material y móvil) transmitidos a través de las artes, las longuas, las tradiciones orales, la artesanía, el folklore, las oreencias, los ritos y hasta los modos de vida y el medio ambiente físico y espirátual de una comunidad. Endefinitiva la oneva legiclación debora considerar los bienes culturales inmuebles (sitios y conjuntos arquitectónicos, sitios y yacimientos arqueologicos, conjuntos arquitectonicos, edificios y monumentos, arqueología marina e industrial , parques nacionales, santuarios de la naturalesa y areas silvestres projegidas. (Piensese en las salitreras abandopad en el Morte del país y el patromenio que ellas conllevan). Debera considerar los bienes culturales muebles como los objetos coleccionables en museos, libros, locumentos, archivos, cuadros etc. Y por último tembién los biones culturales intangibles como la tradición oral, la música y artes escenicas, la cultura Topular (las animitas etc), las costumbres y el folklore y las manifestaciones tangibles que ellas producen.

La mueva legislación tendra que considerar la conseguenión, protección, mestauración, incremento y registro del patrimo. Lo cultural en lodas cus formas, también su difusión.

Por otra parte la política de patrimonio que co discientendra que considerar al patrimonio no colamente en una dimensión muscológica, sino tembién, y, nobre todo, como señal viviente de un pasado todavía actuante. La política de patrimonio que se instaure deberá, en concecuencia, propendar—con la participación de la comunidad— a mantener vivo el pasado e integrarlo a la vida actual.

Ley de Fomento al Libro y la Lectura

Existo consense sobre la importancia del libro nomo bien educativo, cultural y también como un bien económico (comos productores de papel y de todos los insumos del libro, contamos además con una moderna y a menudo subutilizada capacidad impresora). La loy 17.336, de 1970, es sólo una loy de propiedad intelectual, que resulta insuficiente e inoperante para activar al sector. Ante esta situación el sector privado (la Cámara Chilenn del Libro, y la Comisión Macional del Libro) elaboro el anteproyecto de Loy que se adjunta, anteproyecto que viene siando presentado infractuomiente aplas hace varios años al régimen actual. Dicho ante está siendo re-entudiado por la Cámara Chilena del Libro con el objete de presentarlo al próribao parlamento. Fundamentalmente se están revisando los aspectos tributarios y eranco-larios y también la institucionalidad que se proponía.

Debido a que este anto-proyecto recors en gras medido las aspiraciones del sector tendrá que ser considerado como una base para cualquier legislación futura.

llay sin embargo algunos aspectos que el ante-profecto en enestión no considera y que es muy poco probable que considere. Uno de allos en el fomento de bibliotacas populares, y la diversificación em ráfic Tampoco considera los problemas relativos a los textos escolares y educativos sobre todo en lo que dice relación al rol del Estado en este ámbito. En este sentido se han diagnosticado problemas que requieren una urgente solución. Uno de ellos es el de los textos escolares para primaria que el MIMEDUC obsequia a las escuelas rurales a lo largo del país. Desde hace unos años, por razones presupuestarias exigidas por el Ministerio de Macienda, tales textos tienen el carácter de no fungibles, vale decir se obsequian para que duren 3 o 4 años. En la práctica ello significa que los alumnos no pueden hacer los ejercicios están completamente deteriorados.

Régimen lägal relativo a espectaculos y difusión cultural

Las disposiciones y decretos legales operantes son atentatorias y en muchos casos contrarias a una democratización de las manifestaciones culturales. Por ejemplo: un tenista internacional que venga a Chile contratado para jugar en el rancho de Hans Gildemeister puede recibir una enorme cantidad de dolares por concepto de premios y honorarios, suma por la cual no paga impuestos. En cambio si la agrupación Bethoven trae a un pianista famoso tiene que pagar además de le honorarios un alto tributo, impuesto que por supuesto no lo paga el pianista sir la empresa que lo trae, todo lo cual encarece las entradas y entorpece la di ustán cultural.

Debe revisarso la legislación tributaria y arancelaria y elaborarse una nueva que propenda al estimulo, difusión y democratización de las actividades culturales.

Ley de fomento al Cine y a la industria audiovisual

En cuanto a cine y productos audiovisuales —gracias al desarrollo de la publicidad— existe una capacidad técnica u humana que no deliera ser desaprovechada. Sin embargo, en el campo del cine —por el carácter maradamente industrial que éste tiene— el talento, las buenas ideas y la experiencia no bestan. Resulta por ende necesario el estímulo y el apoyo del Estado. Ací ha sido por lo demás en todos los países que han logrado desarrollar una industria cinematográfica importante (Brasil, Australia, Alemania etc.) Es necesario desarrollar una producción audiovisual independiente que alimente a la TV, al video y al cine, una producción que incorpore la industria audiovisual chilena al mercado internacional de Cine y TV. Interesa también apoyar legislativamento la coproducción con la industria cinematográfica de otros países.

En el pasado hbo una ley de fomento al Cine Chileno que luego fue derogada durante este gobierno. Tambien debera modificarse y modernizarse todo lo que dice relación con la censura y calificación sinematografica, legislación que además de prestarse para la censura está completamente obsoleta debido a los video clubs.